

2555-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.  
San José, a las ocho horas con veinticinco minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en los distritos del cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto n° 2274-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y tres minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, en relación a la estructura de delegados del cantón de Corredores, provincia de Puntarenas, la misma se encontraba incompleta dado estaba pendiente de designar un delegado territorial propietario, en el distrito Corredores, en razón de que, Rouland David Tiffer Villalobos, cédula de identidad n° 603250985, presentaba doble militancia al estar acreditado dentro de la estructura interna cantonal de Corredores, provincia Puntarenas, con el partido Fuerza Nacional, razón por la cual se le instó al partido político a presentar la carta de renuncia respectiva.

Ahora bien, en fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, el partido de cita, presentó en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el oficio n° TEI-007-2021-RDE, que adjunta el oficio DRPP-1682-2021 de fecha veintiuno de abril del presente año, en el cual por un error material se indica que el señor Tiffer Villalobos, no posee ninguna cargo dentro de la estructura interna del partido Fuerza Nacional, siendo lo correcto, que está acreditado como presidente propietario y delegado territorial propietario con dicha agrupación política. Adicionalmente, se constató que en fecha trece de abril de los corrientes, el señor Joseph Mendoza Nájera, remitió a la cuenta electrónica oficial de este Departamento, la carta de renuncia del señor Tiffer Villalobos, la cual cumple con todos los requisitos establecidos al efecto, en razón de lo anterior, la conformación de la estructura de delegados designada por el partido de cita quedo **integrada en forma completa** de la siguiente manera:

**Provincia Puntarenas**  
**Cantón Corredores**

**Distrito Corredor**

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
603250985	ROULAND DAVID TIFFER VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602560687	CECILIA OTAROLA ZUÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501940775	JOEL LUIS BERMUDEZ GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603720194	LORENA MELLADO FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603600149	JORGE EDUARDO BADILLA MENDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente la estructura de los delegados territoriales propietarios en los distritos del cantón Corredores, provincia de Puntarenas, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución n° 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, **se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea cantonal.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el

uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop  
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana  
Ref n°: 15231-14301/ 13152-**2021**